



Resolución REC - 75 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 24 de febrero de 2026

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente Digital N° 24/2026 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio integral de seguridad y vigilancia en accesos, estacionamientos, edificios e instalaciones que utiliza la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha verificado que no existe ningún Acuerdo Marco vigente generado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, órgano rector del sistema de contrataciones, por el cual se tramita la contratación del servicio requerido.

Que el presente trámite queda encuadrado dentro de lo establecido por los artículos 25, inciso a), y 26 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 10, 13, 25, inciso c), y 27, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, debiendo registrarse como Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2026, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta.

Que, en consecuencia, resulta procedente autorizar la respectiva contratación y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L que regirán la presente contratación.

Que, asimismo, en la presente contratación se utiliza el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016 y sus modificatorias, cuya utilización es obligatoria en aquellos que se rijan por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a establecer la fecha y horario para la presentación de ofertas y su apertura.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.



Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, incisos e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2026, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, encuadrada dentro de lo establecido por los artículos 25, inciso a), y 26 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 10, 13, 25, inciso c), y 27, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un servicio integral de seguridad y vigilancia en accesos, estacionamientos, edificios e instalaciones que utiliza la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L, que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la DIRECCIÓN de Compras, Contrataciones, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a establecer la fecha y horario para la presentación de ofertas y su apertura y a publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar el gasto, que será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5°.- Registrar y comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

Abog. Darío Kusinsky

Rector



Archivos adjuntados

Nombre del archivo
Pliego_de_Condiciones_Particulares_LPU_1-2026_-_Vigilancia.pdf

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: Universidad Nacional de José Clemente Paz

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública 1/2026

Clase: De etapa única nacional

Modalidad: Orden de Compra Abierta

Expediente: EXP : 24/2026

Objeto de la contratación: Contratación de un servicio integral de seguridad y vigilancia en accesos, estacionamientos, edificios e instalaciones que utiliza la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Rubro: Vigilancia y seguridad

Lugar de entrega único: Dirección de Intendencia y Servicios Generales (Leandro N. Alem 4593 (1665) JOSE C. PAZ, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	https://comprar.gob.ar/BuscarAvanzadoPublicacion.aspx	Dirección:	comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar
Plazo y horario:	Disponibe en el sitio oficial de la UNIVERSIDAD y de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES	Plazo y horario:	Lunes a viernes de 10 a 16 hs.
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	oferta@unpaz.edu.ar	Lugar/Dirección:	Leandro N. Alem 4560, 2° piso, Of. 3, (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires
Fecha de inicio:		Día y hora:	
Fecha de finalización:			

UNPAZ

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Contratación de un servicio integral de seguridad y vigilancia en accesos, estacionamientos, edificios e instalaciones que utiliza la UNPAZ	HORA	47.544,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE

Los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación del presente pliego se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios; por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y por las disposiciones que se dicten en consecuencia; por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016 y sus modificatorias, cuya utilización es obligatoria en los procedimientos de selección que lleven a cabo las jurisdicciones y entidades que se rijan por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional; por el contrato, convenio, orden de compra o venta, según corresponda.

Las normas que integran el Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones serán de aplicación directa, en cuanto fuere pertinente.

De igual modo, en materia recursiva el “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017” o el que en el futuro lo reemplace también será de aplicación directa.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

La enumeración precedente no excluye la aplicación de toda otra norma vigente en el ámbito nacional y/o provincial y/o local que tenga injerencia en el presente procedimiento y/o en el/los contrato/s resultante/s, en virtud de los bienes a proveer y/o de los servicios que prestaran los proveedores que resulten adjudicados.

UNPAZ ARTÍCULO 2: MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Dado que la UNIVERSIDAD no tramita los procedimientos de selección a los que resulta de aplicación el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales a través del COMPR.AR, las etapas procedimentales de la presente contratación se realizarán conforme las formas y términos establecidos en el presente documento.

ARTÍCULO 3: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

El Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la UNIVERSIDAD. En la actualidad el SIPRO se encuentra asociado a COMPR.AR.

Los oferentes inscriptos en SIPRO tienen la obligación de mantener actualizada la información allí cargada, modificando los datos que hubieren variado.

Será requisito estar inscripto y con los datos actualizados cuando se emita el dictamen de evaluación de las ofertas o el informe de finalización, según corresponda.

Cuando se trate de personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una Unión Transitoria (UT), se verificará en SIPRO el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integraran la UT. De resultar adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir UT, deberán realizar -como requisito previo a la notificación de la orden de compra- el trámite de inscripción de la misma en SIPRO. La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario, sin perjuicio de la aplicación, por parte del Órgano Rector, de la sanción que pudiere corresponder, en los términos del artículo 106 inciso b) apartado 1.1. Del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25, última parte, del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/2016, los oferentes extranjeros estarán exceptuados de la obligación de inscripción en SIPRO-COMPR.AR. Sin perjuicio de ello, cuando quien se presente como oferente sea una sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto o cualquier otra especie de representación permanente de una sociedad constituida en el extranjero, si resultará exigible el requisito de incorporación al SIPRO.

ARTÍCULO 4: CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares y/o sus Anexos deberán efectuarse a la dirección institucional de correo electrónico perteneciente a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Dichas consultas podrán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

UNPAZ

ARTÍCULO 5: CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO

Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS considera que una consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego de Condiciones Particulares y/o del Pliego de Especificaciones Técnicas, se elaborará una circular

aclaratoria y se comunicará con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

La DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean oportunas, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares y/o al Pliego de Especificaciones Técnicas, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por UNIVERSIDAD, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, razón por la cual corresponderá a los interesados verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

ARTÍCULO 6: DOMICILIOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN SIPRO

El domicilio físico especial y el domicilio electrónico especial constituidos en SIPRO se reputarán plenamente válidos, a todos los efectos legales, para cursar en cualquiera de ellos, indistintamente, las comunicaciones y notificaciones que tuvieron lugar durante el procedimiento de selección, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y, en términos generales, para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la ONC.

Será responsabilidad exclusiva y excluyente de los interesados, oferentes, adjudicatarios y/o cocontratantes mantener actualizados sus domicilios.

ARTÍCULO 7: PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas se deberán enviar por correo electrónico a la dirección que se encuentra en la carátula del presente Pliego y estarán sujeta al cumplimiento de las siguientes formalidades:

a. En el asunto del correo electrónico de oferta se deberá consignar:

1. Razón social.
2. CUIT.
- 3 . Tipo y número de procedimiento.

b. La propuesta deberá enviarse en el transcurso de UNA (1) hora previa a la apertura, sin excepción. La hora de recepción de la oferta no será la del envío por parte del oferente, sino la hora de recibo de la oferta, la cual es aquella que registre el servidor de la UNIVERSIDAD a través de su proveedor de correo electrónico, cuando ingrese el mensaje de correo electrónico a la bandeja de entrada. Cualquier correo electrónico enviado fuera del término antes señalado, será rechazado automáticamente y el remitente recibirá el correspondiente aviso de rechazo. La recepción de ofertas se podrá seguir a través de Google Meet.

c. La documentación solicitada en el presente Pliego de Condiciones Particulares deberá cumplir con los siguientes requisitos:

UNPAZ

1. Estar digitalizada en formato documento portátil (PDF).

2. Estar adjunta en el correo electrónico. No se podrá enviar la oferta a través de un servicio de alojamiento de archivos multiplataforma en la nube del tipo Google Drive o Dropbox.

3. En caso de que el archivo de la oferta supere el límite permitido para ser adjuntado en un correo electrónico, se podrá enviar más de un correo electrónico con la numeración correspondiente.

4. El formulario de oferta deberá ser enviado en un archivo individual adjunto al correo electrónico.

5. Estar redactada en idioma nacional.

6. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

7. Estar firmada de puño y letra por el/los titular/es de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado en todas y cada una de sus hojas.

8. La totalidad de la documentación a acompañar digitalizada deberá ser legible, completa, y escaneada de su original.

d. La cotización debe ser en moneda nacional y debe estar expresada con hasta DOS (2) decimales. No podrá referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, sólo se tomarán en cuenta los dos primeros. Deberá contener:

1. Precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares para el renglón de que se trate; el precio total del renglón, en números y el total general de la cotización, expresado en números y letras.

2. - El precio cotizado será el precio final que deba pagar la UNIVERSIDAD por todo concepto. Correrán por cuenta exclusiva de los proveedores todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CABA) que corresponda abonar como consecuencia de la participación en el procedimiento de selección y de la eventual celebración del contrato, razón por la cual, al formular su oferta, el oferente deberá considerar incluido en el precio todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, seguros, beneficios, sueldos y jornales, acuerdos paritarios aplicables al rubro, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del/los bien/es o servicio/s que, sin estar especificado, resulte necesario para la correcta ejecución del contrato. Se entenderá, en consecuencia, que se encuentran incluidos en el precio todos los impuestos y/o gravámenes que resulten de aplicación y todas las prestaciones que, de acuerdo al juicio y experiencia del oferente, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

3. - Los oferentes podrán proponer descuentos en sus ofertas sobre la base de la adjudicación de todos o algunos de los renglones. Después de haber cotizado por renglón, podrán efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

UNPAZ

4. - Los oferentes deberán cotizar por el total de la cantidad solicitada para cada renglón. No se aceptarán cotizaciones parciales.

e) Las ofertas no deberán contener condicionamientos ni cláusulas en contraposición con las normas y/o pliegos que rigen la contratación.

f) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

ARTÍCULO 8: DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA OFERTA

a. Constancia de Inscripción ante la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA - exAFIP-).

b. Constancia de inscripción al Impuesto de Ingresos Brutos.

c. Declaración Jurada de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional, conforme el Anexo A del presente Pliego.

d. Declaración Jurada de elegibilidad, onforme el Anexo B del presente Pliego.

e. Declaración Jurada de Intereses, conforme el Anexo C del presente Pliego.

f. Declaración Jurada de autenticidad de documentación, conforme el Anexo E del presente Pliego.

g. Declaracion jurada - Sistema de protección de los discapacitados, conforme el Anexo F del presente Pliego.

h. Declaracion Jurada de implementación de un progama de integridad, conforme el Anexo G del presente Pliego.

i. Certificado de visita, conforme el Anexo H del presente pliego.

j. Formulario de oferta, conforme el Anexo I del presente pliego .

k. Declaracion Jurada de Antecedentes, conforme el Anexo J del presente pliego.

l. Declaracion Jurada de Habilitacion, conforme el Anexo K del presente pliego.

m. Estructuta de Costos , conforme al Art. 48 del presente pliego.

n. Características técnicas de la oferta, conforme el Anexo L del presente Pliego. Toda la documentación técnica respaldatoria se deberá adjuntar a la oferta, pudiendo acompañarse folletos y/o catálogos ilustrativos, fotografías o cualquier otro elemento informativo de interés que permita una mejor evaluación de los elementos cotizados.

UNPAZ

o. La Garantía de Oferta, en los casos que corresponda.

p. En caso de no poder constatarse en el sistema COMPR.AR, la UNIVERSIDAD podrá requerir documentación complementaria a los oferentes tales como copia del contrato/estatuto social inscripto y/o acreditación de representación. La duración de la sociedad o consorcio deberá alcanzar como mínimo hasta la finalización del contrato.

q. El oferente podrá suministrar toda aquella documentación complementaria que considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.

r. Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una UT, además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

1. Poder emitido por las personas que conformaran la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformaran la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.

2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integran, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en los PBCP. En dichos pliegos se determinara si tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes o en conjunto por todos ellos. Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

n. Los oferentes extranjeros, además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1. - Las personas humanas:

1.1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte, la que deberá ser legible y completa, y escaneada de su original.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente, la que deberá ser legible y completa, y escaneada de su original.

2. - Las personas jurídicas:

2.1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las

normas que rijan la creación de dichas instituciones, la que deberá ser legible, completa y escaneada de su original.

2.2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva, la que deberá ser legible, completa y escaneada de su original.

2.3. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente, la que deberá ser legible, completa y escaneada de su original.

Los Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I y J forman parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares.

La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 9: VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN SIPRO

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes de efectuado el acto de apertura de las ofertas, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS verificará en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, les comunicará que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 10: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura (conforme el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

El mencionado plazo se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente y podrá ajustarse al modelo de nota incorporada como Anexo I de la Comunicación General ONC N° 7 del 24 de agosto de 2022 o aquella que en el futuro la reemplace.

El oferente que manifestase que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada. Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, no indica una fecha específica, el organismo tendrá por fenecida la oferta a partir de la fecha en que expire el plazo de mantenimiento de la oferta que se encontrare en curso. Solo podrá retirar su oferta, sin penalidad, al finalizar un periodo, nunca en el medio de un ciclo en curso.

UNPAZ

Si el oferente manifestara su negativa a renovar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si, por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirase su oferta sin

cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta. Asimismo, será pasible de las sanciones contempladas en la normativa vigente, que resulten de aplicación.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles administrativos, periodo durante el cual el oferente no podrá desistir de su oferta. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, este podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 11: APERTURA DE OFERTAS Y VISTA

La apertura de ofertas tendrá lugar en acto público en la sede de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS sita en Leandro N. Alem N° 4560, Piso 2° oficina "3", de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665. Asimismo, se podrá seguir la presentación de ofertas y el acto de apertura a través de Google Meet: <https://meet.google.com/usw-rtpi-pca>.

Se procederá a la apertura de los correos electrónicos y de los archivos que incluya, conforme su orden de llegada. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas por correo electrónico no serán tomadas en cuenta, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo. El Acta de Apertura será notificada a los oferentes por medio del correo electrónico declarado en sus ofertas.

Las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los interesados podrán solicitar su vista a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS.

ARTÍCULO 12: EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

No será necesario presentar garantías cuando el monto de la oferta, de la Orden de Compra, venta o contrato, no supere el monto equivalente a UN MIL MÓDULOS (1.000 M). El valor del módulo se establece en el artículo 28 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Tampoco será necesaria la presentación de garantías en los supuestos a los que se refiere el artículo 80 del mencionado Reglamento.

ARTÍCULO 13: CLASES DE GARANTÍAS

En aquellos casos en los que corresponda, los oferentes o los cocontratantes deberán constituir garantías de acuerdo al artículo 78 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016:

a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

c) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

ARTÍCULO 14: FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios podrán constituirse de las siguientes formas o mediante combinaciones de ellas:

- a) Mediante certificado de depósito bancario efectuado en la cuenta institucional de la UNIVERSIDAD.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar del domicilio de la UNIVERSIDAD.
- c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la UNIVERSIDAD, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 1583 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN).
- d) Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras de primera línea habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (SSN), extendidas a favor de la UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- e) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el oferente, adjudicatario o cocontratante tenga en entidades de la Administración Pública Nacional, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos a la UNIVERSIDAD.
- f) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). La garantía que se instrumente mediante un pagaré deberá ceñirse a las siguientes pautas: I) El documento deberá ser librado por quien tenga uso de la firma social o actuare con poderes suficientes; II) Deberán aclararse las firmas con nombre y apellido, mediante sello o letra imprenta mayúscula legible y número de Documento Nacional de Identidad (DNI); completándose además los datos que figuran en los formularios usuales. III) En ningún caso se admitirán leyendas escritas con lápiz. IV) Los pagarés que se presenten como garantía de mantenimiento de oferta deberán tener como fecha de emisión el día de la apertura o anterior; V) No deberá consignarse fecha de vencimiento, debiendo ser librado "a la vista"; VI) Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

UNPAZ

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS sita en Leandro N. Alem N° 4560, Piso 2° oficina "3", de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665. Caso contrario la oferta será desestimada.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física. No obstante, deberá tener las certificaciones notariales correspondientes.

ARTÍCULO 15: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo a lo estipulado por el artículo 81 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la UNIVERSIDAD de lo que constituya la garantía y la DIRECCIÓN DE TESORERÍA deberá:

a) Realizar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía, cuando la forma de la garantía permita tal ingreso.

b) Destruir aquellas garantías que hubiesen sido integradas mediante pagarés o aquellas que no puedan ser ingresadas patrimonialmente, como las pólizas de seguro de caución, el aval bancario u otra fianza.

ARTÍCULO 16: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A los fines de analizar las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de los bienes y servicios propuestos, su relación con el precio ofrecido y los antecedentes del oferente.

En primer término, se evaluará si los oferentes son hábiles para contratar, elegibles y si las ofertas no se encuentran incursas en las restantes causales de desestimación no subsanables enumeradas en el artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios.

Luego, en relación a las ofertas que hubieren cumplido con las pautas previamente referenciadas, se evaluará si cumplen con los restantes requisitos previstos en el presente pliego y sus Anexos, solicitando la subsanación de omisiones o errores formales no esenciales, en los casos en que corresponda.

De las ofertas consideradas admisibles se evaluará su conveniencia teniendo como parámetro el monto estimado del procedimiento o los valores de plaza. Las ofertas inconvenientes serán excluidas del orden de mérito. Asimismo, a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficientes, los antecedentes de incumplimientos en esta UNIVERSIDAD, los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Finalmente, la adjudicación recaerá en favor de la oferta más conveniente para la UNIVERSIDAD, conforme lo establecido en el artículo 15 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios.

UNPAZ

La oferta más conveniente será aquella que permita obtener un mayor valor por el dinero, lo que implica una mejor utilización de los recursos públicos comprometidos, equilibrando los principios que deben aplicarse en los procedimientos y optimizando la relación calidad- precio. Lo que comprende no solo el precio de un bien o servicio, sino elementos que están asociados a los costos de la compra, uso, mantenimiento y fin de la vida útil del bien o servicio.

ARTÍCULO 17: FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A través del dictado del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección se aprobará lo actuado, cuando así corresponda, y según el caso, se declarará desierto, cuando no se presentaren ofertas o fracasado, cuando se desestimen ofertas por resultar inadmisibles o sean excluidas del orden de mérito por inconvenientes; se dejara sin efecto el procedimiento o alguno de los renglones; o bien se adjudicara totalmente.

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, estas serán resueltas en el mismo acto que disponga la finalización del procedimiento.

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y el criterio de selección especificado. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

ARTÍCULO 18: ORDEN DE COMPRA. NOTIFICACIÓN. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La Orden de Compra deberá notificarse al adjudicatario dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de comunicación del acto administrativo de adjudicación a la dirección de correo electrónico declarado en el Anexo A del presente Pliego, y producirá el perfeccionamiento del contrato (conforme el artículo 75 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

El contrato se reputará perfeccionado el día hábil siguiente a su notificación.

ARTÍCULO 19: PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Las facturas deberán remitirse a la dirección institucional de correo electrónico perteneciente a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN de la UNIVERSIDAD: cdr@unpaz.edu.ar.

Para gestionar el pago de las facturas presentadas, deberán estar acompañadas con la documentación que se le requiera en cada oportunidad, dependiendo del bien o servicio de que se trate.

La omisión de presentar alguna de la documentación requerida, impedirá la liquidación de la factura presentada, y su gestión quedará aplazada hasta su presentación completa en debida forma.

Las facturas tipo "B" o "C" deberán contar con los siguientes datos:

UNPAZ

- Ser emitidas a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
- CUIT: 30-71165548-0
- IVA: exenta

-IIBB: exenta

-Domicilio: Leandro N. Alem N° 4731 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665

-Número de expediente de la contratación

-Número y fecha de la Orden de Compra

-Descripción e importe de cada renglón

-Importe total

Para la emisión de las facturas, se deberá observar lo establecido por la Resolución General exAFIP N° 2884/2010, en caso de corresponder.

Dado que la UNIVERSIDAD es agente de retención tanto de IVA como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones, deberán presentar documentación que acredite tal situación junto con la factura, de lo contrario, se procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos.

ARTÍCULO 20: FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos a partir de la emisión del Acta de Recepción Definitiva por parte de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN (conforme el artículo 91 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016). La recepción definitiva se dará luego de verificar el cumplimiento total de las obligaciones del cocontratante y de la presentación de la documentación pertinente.

Las facturas se cancelarán por transferencia bancaria.

ARTÍCULO 21: CLASES DE PENALIDADES

De conformidad con lo prescripto en el Decreto N° 1030/2016, los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de penalidades cuando incurran en las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

UNPAZ

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1. Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

2. En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, el Pliego de Especificaciones Técnicas podrá prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

3. En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD.

3. En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la jurisdicción o entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La UNIVERSIDAD se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

Sin perjuicio de las penalidades antes descriptas, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en los artículos 29 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y 106 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 22: INTIMACIÓN. INICIO DE ACCIONES

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o cocontratante incumplidor por cualquiera de los medios habilitados a que realice el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

UNPAZ

ARTÍCULO 23: INDEMNIDAD

El cocontratante se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la UNIVERSIDAD por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad

que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas provenientes de la relación laboral con su personal sin que la enunciación sea limitativa.

ARTÍCULO 24: JURISDICCIÓN

Todas las cuestiones que se originen en el proceso de selección, adjudicación y ejecución del contrato, se someterán expresamente a la Juzgado Federal en lo Contencioso Administrativo de San Martín, Provincia de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, como también a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la propuesta, importa la aceptación de esta jurisdicción.

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la razón social a la que representa está habilitada para contratar con la Administración Pública Nacional, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado plexo normativo y sus modificatorias.

Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional - Decreto 1023/2001

Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) (Inciso derogado por Art. 19 de la Ley N° 25.563 B.O. 15/2/2002. Vigencia: a partir de su promulgación.)
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y provisionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la razón social a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, hasta tanto se declare bajo juramento lo contrario.

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO 1.030/2016

ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por

el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que:

☐ **NO**☐ **SÍ**

se encuentra alcanzado por alguno de los siguientes supuestos de vinculación respecto del Presidente, Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinetes de Ministros y demás Ministros -aunque éstos no tuvieran competencia para decidir sobre la presente contratación- y respecto de autoridades de igual o inferior rango en el sector público nacional—con competencia para decidir sobre la contratación-:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.
- b) Sociedad o comunidad.
- c) Pleito pendiente.
- d) Ser deudor o acreedor.
- e) Haber recibido beneficios de importancia.
- f) Amistad pública que se manifieste por la familiaridad y frecuencia en el trato.

En cumplimiento de lo establecido por la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 76/2017, se informa que el funcionario con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es:
-Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS BANCARIOS

En caso de resultar adjudicado en el presente procedimiento, se informa que los pagos correspondientes deberán realizarse a la cuenta bancaria cuyos datos se transcriben a continuación:

Razón social/nombre y apellido:

CUIT N°:

Banco:

Número de cuenta:

CBU:

Alias:

Sucursal:

Tipo de cuenta (CA o CC):

Se deberá acompañar la constancia de CBU emitida por el banco con su debida firma y aclaración.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

ANEXO E

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTACIÓN

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que los archivos presentados corresponden a documentación auténtica y que se compromete a exhibir y/o presentar la documentación original que corresponda a solicitud de la UNIVERSIDAD.

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

**DECLARACIÓN JURADA - SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS
DISCAPACITADOS – DECRETO N° 312/2010**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente, de resultar adjudicatario, se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto N° 312/2010 y por artículo 13, inciso i), punto 4, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016.

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

ANEXO G

DDJJ DE IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTEGRIDAD- LEY 27.401

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO, que se encuentran implementado en el ámbito de su empresa, programas de integridad orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos, conforme lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídica N° 27.401.

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

CERTIFICADO DE VISITA

En José C. Paz, a los ____ días del mes de _____ de _____, se deja constancia que, en el marco del procedimiento de selección que se detalla a continuación, se realizó una visita al lugar de ejecución del objeto contractual, conforme lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

Datos del procedimiento

- Tipo y número de procedimiento:
- Objeto de la contratación:
- Expediente N°:

Datos de la visita

- Fecha de realización:
- Lugar de la visita:

Datos del oferente / interesado

- Razón social:
- CUIT:
- Nombre y apellido del representante:
- DNI:
- Carácter invocado (representante legal / apoderado / autorizado):

Se deja constancia que el representante mencionado participó de la visita, pudiendo recorrer las instalaciones y efectuar las consultas que estimó pertinentes.

La presente certificación únicamente acredita la realización de la visita y no exime al oferente de analizar integralmente la documentación licitatoria, formular consultas por los canales formales, ni cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales.

Por la empresa

Firma:

Aclaración:

Por la UNPAZ

Firma:

Aclaración:

FORMULARIO DE OFERTA

LICITACIÓN PÚBLICA DE ETAPA ÚNICA NACIONAL N° 01/2026

EXPEDIENTE DIGITAL UNPAZ N° 24/2026

Renglón	Unidad de medida	Cantidades mínimas a contratar (*)	Cantidades máximas a contratar	Descripción	Precio unitario	Precio total
1	Hora	34.560	47.544	Servicio integral de seguridad y vigilancia en accesos, estacionamientos, edificios e instalaciones, por un período de DOCE (12) meses		
TOTAL						

SON PESOS: _____

(*) Si bien el oferente debe cotizar por la cantidad máxima de horas que se podrán solicitar durante el plazo de duración de la contratación, la UNIVERSIDAD se encuentra obligada a abonar al adjudicatario, al menos, la cantidad mínima de horas indicada, aunque no sean proveídos en su totalidad.

La cotización debe estar expresada con hasta DOS (2) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, sólo se tomarán en cuenta los dos primeros.

Tanto el precio unitario como el precio total deberán incluir el IVA.

Deberá indicarse claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cuál es la oferta principal y cuáles las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta principal.

La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente se ha desempeñado como ejecutor principal en servicios de naturaleza y complejidad similar a lo exigido en el Pliego de Condiciones Particulares en los últimos DOS (2) años, conforme el siguiente detalle (informar al menos 3 contratos):

Licitante	Lugar	Monto del contrato	Fecha de inicio/Fecha de finalización del contrato	Contacto del licitante

Se deberá adjuntar contratos y especificaciones técnicas de los contratos declarados, certificaciones, actas de recepciones provisorias o definitivas, etc.

Razón social:

Firma:

Aclaración:

DECLARACION JURADA DE HABILITACION – LEY N° 12.297

El que suscribe, en su carácter de representante legal, y con poder suficiente para el presente acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la firma que representa se encuentra debidamente habilitada por la Provincia de Buenos Aires, conforme a la habilitación expedida por la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, en cumplimiento de lo establecido por la Ley Provincial N.º 12297.

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1° - OBJETO: Contratación de un servicio integral de seguridad y vigilancia en accesos, estacionamientos, edificios e instalaciones que utiliza la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

ARTÍCULO 2° - PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO DEL CONTRATO: La contratación del servicio tendrá una duración de DOCE (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la Orden de Compra o hasta que se consuma la cantidad máxima de horas establecidas en el artículo 5°, lo que ocurra primero. La contratación podrá prorrogarse por un período igual o menor y en las mismas condiciones, a su finalización.

ARTÍCULO 3°- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Los domicilios en los que deberá prestarse el servicio, total o parcialmente, según las horas contratadas y según disponga la UNIVERSIDAD, serán los siguientes:

- a) Leandro N. Alem N°4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
- b) Leandro N. Alem N°4593, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
- c) Leandro N. Alem N°4673, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
- d) Leandro N. Alem N°4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
- e) Leandro N. Alem N°4751, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
- f) Leandro N. Alem N°4931/5015, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
- g) Héctor Arregui N°501, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
- h) Héctor Arregui N° 501, obra Biociencias, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

TÍTULO II – MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 4° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La contratación del servicio se realizará bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, es decir:

- a) Con respecto a las cantidades mínimas, la UNIVERSIDAD estará obligada a abonar al adjudicatario la cantidad mínima de horas que surge del artículo 5° del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, aunque no haya hecho su uso.
- b) Con respecto a las cantidades máximas, la UNIVERSIDAD estará obligada a abonar al adjudicatario únicamente las horas efectivamente utilizadas, que deberán ser iguales o menores a la cantidad máxima que surge del artículo 5° del presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 5° - CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA DE HORAS A CONTRATAR DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

CANTIDAD MÍNIMA DE HORAS AUTILIZAR	CANTIDAD MÁXIMA DE HORAS AUTILIZAR
34.560	47.544

La suma ofertada como valor hora corresponderá a una “Hora/Vigilador Plana”, independientemente de que corresponda a uno u otro domicilio, a uno u otro Puesto de Servicio (PS), a horas diurnas, nocturnas, sábados, domingos o feriados y será, a todo efecto, fija e inamovible durante el periodo de duración del contrato.

Código SIByS: 3.9.3-1387.1

TÍTULO III - REQUISITOS DEL OFERENTE
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 6° - HABILITACIÓN: El oferente deberá contar con la habilitación en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES expedida por la DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, conforme la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 12.297.

ARTÍCULO 7° - ANTECEDENTES: El oferente deberá demostrar antecedentes como prestador del servicio que se pretende contratar. Para ello, deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre el efectivo cumplimiento y permita verificar la calidad de, al menos, TRES (3) contratos similares en los últimos DOS (2) años. Dichas referencias deberán incluir nombre, teléfono, correo electrónico de cada empresa que contrató el servicio y nota de certificación de cumplimiento de la prestación firmada por el responsable del área competente.

ARTÍCULO 8° - VISITA: Los oferentes deberán realizar una visita de inspección a los lugares donde se prestará el servicio con el objeto de obtener por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información necesaria para realizar su oferta.

La visita reviste el carácter de obligatoria y se realizará únicamente acompañada del personal de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES y/o de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS, que emitirá el certificado que el oferente deberá presentar junto con su oferta. La visita deberá ser realizada hasta el día previo a la fecha de presentación de las ofertas y deberá coordinarse con al menos DOS (2) días hábiles de antelación llamando al teléfono 011- 6218-7756 (Carlos Zerr).

TÍTULO IV – ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

CAPÍTULO I – MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 9° - MARCO NORMATIVO La presente contratación se registrá, además, conforme a lo establecido en la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 12.297 que regula las actividades de las personas jurídicas prestadoras del servicio de seguridad privada, en sus partes pertinentes y sus modificatorias.

CAPÍTULO II – RUTINAS

ARTÍCULO 10 – RUTINAS ESPECÍFICAS Y PROCEDIMIENTOS: A continuación, se detallarán de manera resumida los alcances de las funciones, obligaciones y conductas de los/as vigiladores/as. Al iniciarse el contrato, serán ampliadas, mediante las Rutinas Generales Ampliadas que formarán parte del contrato, siendo su cumplimiento de carácter obligatorio. Todas las características y parámetros que se enuncian a continuación podrán ser modificados durante la ejecución del contrato por la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES o la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS. Dichos documentos formarán parte del contrato y su cumplimiento será de carácter obligatorio

CAPÍTULO III – PUESTOS DE SERVICIO

ARTÍCULO 11 - UBICACIÓN, EXTENSIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA DE LOS PUESTOS DE SERVICIO: Cada puesto será identificado con un número y tendrá una ubicación, un área de extensión y una zona de influencia que serán establecidas por la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA

Y SERVICIOS GENERALES y la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS en las rutinas específicas.

Se denominará “puestos permanentes” a aquellos que deban estar activos durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Los puestos que se activen en horarios o días determinados serán llamados “puestos no permanentes”.

ARTÍCULO 12 - ELEMENTOS DEL PUESTO DE SERVICIO Cada puesto de servicio incluirá una serie de elementos que serán proveídos por el contratista. Los/las vigiladores/as deberán operar, mantener actualizados y transferir turno a turno los elementos.

- a) Libro de novedades (LN): En él se registrarán todas las novedades y hechos codificados como anomalías tipificadas y no tipificadas y cualquier otra circunstancia que altere el orden o impida el cumplimiento de los procedimientos, rutinas y protocolos establecidos. Asimismo, deberán registrarse los relevos, tomas y distanciamientos del PS. También deberán registrarse y reportarse anomalías edilicias, de seguridad e higiene y de accesibilidad que se detecten durante las recorridas. Las registraciones podrán ser realizadas tanto por el/la vigilador/a que esté cargo, como por las autoridades de la empresa o de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES y de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS.

El libro de novedades deberá estar a disposición del personal autorizado de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES o de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS cuando sea solicitado y deberá transferirse de un/a vigilador/a a otro/a en cada relevo. El libro deberá estar siempre acompañado de lapiceras de varios colores.

- b) Documentación:

1. Copias impresas de las Rutinas y Protocolos del puesto de servicio, documentación gráfica con indicaciones de los locales, vías de evacuación, diagrama de horarios, planillas de registro y números telefónicos relevantes. Todas las planillas de registros deberán mantenerse permanentemente actualizadas.
2. De acuerdo al puesto de que se trate, podrán existir registros de movimientos de llaves, de otros bienes y Registro de Ocupación de Puesto (ROP) entre otras.
3. Libros de notas para la comunicación entre la UNIVERSIDAD y el cocontratante, a través la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES o de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS y el Supervisor respectivamente. Estos libros se conformarán con las copias impresas de los correos electrónicos debidamente numerados que se envíen oportunamente en ambos sentidos. A tal efecto, el

cocontratante proveerá -el día de inicio de actividades- una dirección de correo electrónico para comunicarse directamente con el Supervisor.

c) Equipos de comunicación: Equipos de comunicación en todos los puestos y línea terrestre en algunos de ellos.

d) Otros elementos: Algunos puestos incluyen elementos propios como panel de llaves.

ARTÍCULO 13 - ATENCIÓN DE LOS PUESTOS DE SERVICIO: Cada puesto de servicio será atendido por UN/A (1) vigilador/a por turno. Queda expresamente contraindicada la presencia de un/a segundo/a vigilador/a en un puesto, salvo en el corto lapso que requieren los relevos o situaciones de emergencias debidamente justificadas. Un puesto podrá ser atendido por más de un/a vigilador/a cubriendo cada uno/a un horario diferente a establecerse en un esquema en las rutinas específicas.

Los/las vigiladores/as deberán permanecer en sus puestos de acuerdo a las rutinas específicas.

No se permitirá la presencia de personal que no se encuentre en la nómina presentada por el cocontratante a la UNIVERSIDAD o cuya documentación no haya sido presentada y aprobada.

ARTÍCULO 14 - DISTANCIAMIENTOS: Se considerará un distanciamiento a la ubicación del/de la vigilador/a fuera del área de cada puesto de servicio especificada en las rutinas específicas.

Se distinguen dos tipos:

- a) Alejamiento: distanciamiento previsto o previamente justificado.
- b) Abandono de puesto: distanciamiento que no se encuentre tipificado.

ARTÍCULO 15 - MERIENDAS Y DESCANSOS: Todo el personal gozará de un tiempo para meriendas y descanso que serán pautadas en esquema de horarios y en las rutinas específicas.

ARTÍCULO 16 – RONDINES: Algunos puestos de seguridad incluirán rondines cuya justificación, extensión, alcance, frecuencia y duración serán pautadas en las rutinas específicas correspondientes.

Algunos rondines podrán incluir funciones de acompañamiento o control de accesos para usuarios, visitantes o proveedores y funciones de control y observación de bienes.

ARTÍCULO 17 - RELEVOS: Se distinguen dos tipos de relevos deberán registrarse en el Libro de novedades:

- a) Toma y retiro de puesto: Son relevos que se producen en los cambios de turno, cuando el/la vigilador/a relevado/a no volverá a retomar el puesto dentro de un turno determinado o cuando se prolongue más de lo establecido en las rutinas específicas.
- b) Relevos parciales: Se realizarán en algunos puestos que se especificarán en las rutinas específicas y en los casos de distanciamientos en los que el/la vigilador/a relevado/a retomará el puesto en un lapso no mayor a 30 minutos (meriendas, rondines, etc.).

ARTÍCULO 18 - CUSTODIA DE ELEMENTOS: Cada puesto de servicio tendrá un conjunto de elementos en custodia u observación cuya permanencia e integridad física deberá garantizar el/la vigilador/a que esté a cargo. A tal efecto, deberá registrar en cada relevo las novedades y movimientos (entrega y recepción) en los instrumentos asignados a tal fin y de acuerdo a las Rutinas y protocolos correspondientes.

Habrán elementos de diversas categorías que se explicitarán en mayor detalle en las rutinas específicas

- a) Elementos reglamentarios y adicionales: De acuerdo a lo detallado en las rutinas específicas para cada puesto, podrá incluir algunos elementos reglamentarios.
- b) Elementos de uso externo: Son elementos que algunos puesto de servicio guardan con el objeto de ser entregados al personal previamente autorizado.
- c) Elementos en observación: Son elementos que se encuentran en lugares alejados al puesto con los que el/la vigilador/a tiene contacto visual desde el puesto o cuando realiza los rondines. Incluye el control del estado del ascensor y de bienes visibles. Puede incluir el reporte de novedades respecto del estado de la iluminación, cestos de residuos y otros
- d) Elementos opcionales: Cuando el/la vigilador/a deba abrir accesos cerrados con llave, deberá velar por la permanencia de los bienes que se detallan para cada lugar, durante el tiempo en que el lugar se encuentre abierto.

CAPÍTULO IV - PERSONAL

ARTÍCULO 19 - EDAD: El personal deberá contar con la edad mínima de VEINTIÚN (21) años, según lo establece el artículo 6º, inciso a), de la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 12.297.

ARTÍCULO 20 - ANTECEDENTES: Los antecedentes de cada uno/a deberán ser intachables, por lo que la empresa deberá estar en condiciones de certificar su conducta cuando la UNIVERSIDAD así lo requiera. En ese caso, se deberá presentar copia del legajo personal donde conste nombre y apellido completos, tipo y número de documento de identidad, domicilio, fotografía, detalle y

constancias de estudios cursados, referencias laborales si las tuviera, experiencias laborales, certificado de buena conducta, certificado de buen estado psicofísico expedido por instituto o profesional habilitado ante el Ministerio de Salud de la Nación y certificado del curso básico de vigilancia realizado en instituciones habilitadas, conforme a lo normado por la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 12.297.

ARTÍCULO 21 - RELACIÓN CON FUERZAS ARMADAS: Los/las vigiladores/as no podrán revistar como personal en actividad de las fuerzas armadas, de seguridad u organismos de inteligencia, ni haber sido exonerados/as de ellas, conforme a lo establecido en el artículo 8°, inciso 1), de la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 12.297.

ARTÍCULO 22 - PORTACIÓN DE ARMAS: El personal afectado no podrá portar armas de fuego ni elemento alguno que pueda ocasionar daño a las personas.

ARTÍCULO 23 - PRESENTACIÓN Y CONDUCTA: Una de las funciones fundamentales de los/as vigiladores/as es la de prevenir hechos indeseados y conductas inapropiadas por parte del personal de la UNIVERSIDAD, usuarios o visitantes. Esta prevención se basa en gran medida en el carácter disuasivo que tiene la presencia del personal de vigilancia, conforme a todo lo estipulado en el artículo 3° de Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 12.297.

El personal de vigilancia es el primer contacto con el público visitante y usuarios de cada edificio, por lo tanto, deberá ofrecer una imagen y cumplir funciones acordes con las premisas de la UNIVERSIDAD que se detallarán ampliamente en las Rutinas Específicas.

Deberá usar el uniforme provisto por el cocontratante manteniéndolo en perfecto estado de conservación y limpieza, y exhibir una credencial.

ARTÍCULO 24 - MANDOS: Los/as vigiladores/as recibirán las órdenes e instrucciones relacionadas con el servicio, exclusivamente de las autoridades descriptas en las rutinas específicas.

ARTÍCULO 25 - RUTINAS Y PROTOCOLOS: Todo el personal afectado al servicio deberá conocer, aplicar en profundidad y respetar rigurosamente las rutinas específicas, los protocolos y procedimientos.

ARTÍCULO 26 - JEFE/A DE TURNO: El cocontratante deberá designar y mantener en forma permanente (24 horas por día, 365 días por año) en el lugar de prestación del servicio un/a Jefe/a de Turno, con poder de decisión, autorizado/a para recibir, cumplir y/o trasladar las instrucciones

impartidas por la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS y autoridades de la UNIVERSIDAD.

Los datos de las personas designadas para esta función deberán ser comunicados fehacientemente a la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES y a la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS antes de entrar en funciones.

El/la Jefe/a de Turno será el/la interlocutor/a con la UNIVERSIDAD para las comunicaciones cotidianas.

Cumplirá la doble función de Jefe/a de Turno y de Vigilador en un PS que será determinado oportunamente y podrá variar de acuerdo a horarios u otras circunstancias.

ARTÍCULO 27 - SUPERVISOR/A: El cocontratante deberá designar un/a Supervisor/a, a cuyo cargo estará la coordinación de las actividades del servicio con la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES y la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS y con todo el personal que cumple servicios.

Deberá contar con habilidades administrativas y manejo de herramientas informáticas básicas para elaborar y comunicar información vía correo electrónico.

Deberá estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para realizar comunicaciones telefónicas con la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES o la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS y para responder consultas vía correo electrónico, en un lapso no mayor a 24 Hs. Deberá asistir al lugar en que sea citado cada vez que su presencia sea requerida.

ARTÍCULO 28 - SITUACIONES Y EVENTOS ESPECIALES: Ante casos de emergencias médicas, edilicias y/o hechos de violencia o presuntamente delictivos o no autorizados los vigiladores/as actuarán conforme a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. Su accionar deberá adecuarse estrictamente al principio de razonabilidad, evitando todo tipo de actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral contra las personas, así como también al principio de gradualidad, privilegiando las tareas y el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso de la fuerza y procurando siempre preservar la vida y la libertad de las personas (artículo 3° de la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 12.297).

TÍTULO V - OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 29 - El cocontratante deberá responder directamente ante la UNIVERSIDAD por el fiel cumplimiento de las obligaciones que se pacten, siendo responsable por su inobservancia como así

también por hurtos, daños y siniestros que sean consecuencia necesaria del incumplimiento del deber de guarda y custodia contratado.

ARTÍCULO 30 - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA: El cocontratante deberá dar estricto cumplimiento a la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y sus Decretos Reglamentarios, La ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557 y sus Decretos Reglamentarios, los Contratos Colectivos de Trabajo que se suscriban para la actividad respectiva y toda la normativa laboral aplicable a su relación con el personal.

ARTÍCULO 31 - RESERVA DE LA INFORMACIÓN: El cocontratante deberá garantizar el mantenimiento de reserva sobre los datos e informes de la UNIVERSIDAD a los que pueda acceder. El cocontratante y los/as vigiladores/as serán solidariamente responsables por los daños que cause cualquier infidencia, sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso, conforme al artículo 13 de la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 12.297.

ARTÍCULO 32 - CAPACITACIÓN GENERAL DE LOS VIGILADORES: La misma se encontrará sujeta a lo establecido en el artículo 18, 3° párrafo, de la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 12.297. Asimismo, los vigiladores deberán estar capacitados en primeros auxilios básicos para responder ante emergencias y urgencias médicas, utilización de desfibriladores automáticos/semiautomáticos, extintores portátiles y evacuación segura de personas ante situaciones extraordinarias.

ARTÍCULO 33 - SEGURIDAD: El cocontratante deberá velar por la seguridad integral y la integridad física de todas las personas, bienes y edificios que se encuentren permanente o circunstancialmente en los edificios y predios de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 34 - REEMPLAZOS DE PERSONAL: El cocontratante deberá mantener una reserva de personal que le permita proveer la cobertura de los puestos de servicio, de acuerdo a los horarios establecidos. Deberá reemplazar inmediatamente a cualquier vigilador/a que se retrase o se ausente por motivos de enfermedad o fuerza mayor, o que requiera ser relevados/as por diversos motivos.

ARTÍCULO 35 - ESTABILIDAD: Para evitar capacitaciones y adaptaciones permanentes, se requiere una estabilidad del personal afectado al cumplimiento del servicio que solo podrá modificarse por razones justificadas, con autorización de la UNIVERSIDAD y/o a solicitud de ella.

ARTÍCULO 36 - DOCUMENTACIÓN: El cocontratante deberá mantener actualizada la documentación de todo el personal, incluidos los potenciales reemplazos y refuerzos que pudieran solicitarse (v. gr. nómina de pólizas de seguro de vida obligatoria y de Accidentes de Riesgos del Trabajo, conforme la normativa vigente; constancia de inscripción en el Sistema de Seguridad Social; CCT correspondiente; y toda aquella documentación referente a la relación laboral que la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES o la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS considere necesario conocer).

Cada vez que sea requerido, el cocontratante deberá facilitar todos los registros en su poder.

ARTÍCULO 37 - PROVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN: El cocontratante deberá proveer y mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento el o los equipos de comunicación utilizados por los/as vigiladores/as

ARTÍCULO 38 - PROVISIÓN DE ELEMENTOS PARA EL PERSONAL: El cocontratante deberá proveer al personal los siguientes elementos:

- a. Elementos de protección personal: equipos para lluvia, linternas, brazaletes, chalecos refractarios, calzados de seguridad y cualquier otro elemento necesario para el cumplimiento de las funciones propias del puesto de servicio que ocupe.
- b. El uniforme correspondiente que deberá ser nuevo y mantenerse en perfecto estado de conservación y limpieza y deberá contar con la correspondiente identificación del/de la vigilador/a.

ARTÍCULO 39 - INDEMNIDAD: El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a la UNIVERSIDAD y a su personal, ante los daños que estos pudieren sufrir con motivo o en ocasión de la prestación del servicio.

TÍTULO VI - OPCIONES A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 40 - DOMICILIOS Será facultad de la UNIVERSIDAD agregar o excluir domicilios en donde se prestará el servicio. En caso de incorporarse nuevos edificios, los domicilios deberán ubicarse en un radio de hasta CINCO (5) kilómetros, en relación a cualquiera de las sedes informadas en el artículo 3° del presente pliego.

ARTÍCULO 41 - RUTINAS Y PROTOCOLOS: Durante el período de ejecución del contrato, la UNIVERSIDAD podrá modificar o ampliar las rutinas, protocolos y procedimientos, para adecuarlas a diferentes períodos o circunstancias, como períodos de receso, factores climáticos, nuevas modalidades o mejoras en la eficiencia del servicio.

ARTÍCULO 42 - PUESTOS DE SERVICIO, TURNOS Y HORARIOS: La UNIVERSIDAD podrá crear nuevos PS, eliminar o modificar los originalmente establecidos o mensualmente planificados, su personal, turnos y horarios durante el período que considere necesario.

ARTÍCULO 43 - ADMISIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL: La UNIVERSIDAD podrá indicar el retiro del personal que considere inadecuado para la prestación del servicio. A tal efecto, el cocontratante procederá a su reemplazo en un plazo de VEINTICUATRO (24) horas. Asimismo, podrá rechazar el personal cuya documentación no cumpla con los requisitos establecidos en este pliego o que no satisfaga las exigencias de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES o de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS.

TÍTULO VII - CONTROL DEL CONTRATO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 44 - CONTRALOR DEL CONTRATO: La DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES y la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS serán las áreas encargadas del control de la ejecución del contrato y podrán supervisar en cualquier momento la efectividad del personal afectado y el cumplimiento de las obligaciones, mediante los recursos que considere pertinentes. Asimismo, dichas áreas podrán asentar en el Libro de Novedades aquellas incidencias que considere necesario destacar.

ARTÍCULO 45 – COMUNICACIONES: Las comunicaciones vinculadas a la ejecución del contrato, incluidos pedidos, observaciones, reclamos y requerimientos, se canalizarán a través del sistema de seguimiento contractual que se informará al comienzo del contrato, considerándose válidas y fehacientes las notificaciones cursadas por dicha vía.

ARTÍCULO 46 - CAUSALES DE MULTAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de la aplicación de las penalidades correspondientes los siguientes incumplimientos:

- a. Incumplimiento de lo establecido en cualquier punto de este pliego.
- b. Paralización parcial, total o abandono del servicio.
- c. Ausencia de personal no cubierta en tiempo y forma.

- d. Variación en lo ofrecido, en calidad y cantidad.
- e. Rotación excesiva del personal, sin previa autorización.
- f. Mora en los pagos de salarios, contribuciones sociales, tasas y seguros.
- g. No presentación de documentación exigida en el presente pliego.
- h. Falta en contra de la moral y las buenas costumbres.
- i. Cualquier tipo de robo o hurto.

ARTÍCULO 47 - APLICACIÓN DE MULTAS: Las faltas, transgresiones y/o situaciones de incumplimiento contractual antes mencionadas harán pasible al cocontratante de la aplicación de las siguientes penalidades:

- a. Primer incumplimiento: advertencia.
- b. Segundo incumplimiento: aplicación de la multa del 1% del monto certificado en el mes en donde se verificó el incumplimiento.
- c. Tercer incumplimiento: aplicación de la multa del 5% del monto certificado en el mes en donde se verificó el incumplimiento.
- d. Cuarto incumplimiento: aplicación de la multa del 10% del monto certificado en el mes en donde se verificó el incumplimiento.
- e. Quinto incumplimiento: aplicación de la multa del 15% del monto certificado en el mes en donde se verificó el incumplimiento.
- f. Sexto incumplimiento: aplicación de la multa del 20% del monto certificado en el mes en donde se verificó el incumplimiento.
- g. Séptimo incumplimiento: aplicación de la multa del 25% del monto certificado en el mes en donde se verificó el incumplimiento.
- h. Octavo incumplimiento: aplicación de la multa del 30% del monto certificado en el mes en donde se verificó el incumplimiento.
- i. Noveno incumplimiento: aplicación de la multa del 35% del monto certificado en el mes en donde se verificó el incumplimiento.
- j. Décimo incumplimiento: rescisión del contrato.

Las penalidades que se apliquen se afectarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Régimen de Contrataciones para la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

TÍTULO VIII – FACTURACIÓN Y PAGO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 48 – FACTURACIÓN: La facturación será mensual y deberá corresponder al número real de horas prestadas en el período correspondiente, conforme lo certificado por el área requirente. Al finalizar cada mes, el cocontratante deberá emitir una factura B o C y entregarla a la UNIVERSIDAD. La factura deberá ser acompañada por:

- a. Copia de los recibos de sueldo de los vigiladores, correspondientes al mes de la factura que presenta,
- b. Certificado de cobertura con nómina de ART con cláusula de no repetición a favor de la UNIVERSIDAD.
- c. Certificado de cobertura de seguro de vida con nómina.
- d. Seguro de Responsabilidad Civil.
- e. Certificado F931, DDJJ y VEP de Pago, correspondientes al mes de factura que presenta.
- f. Detalle de horas empleadas por operario y por puesto.

ARTÍCULO 49 - ESTRUCTURA DE COSTOS: Los oferentes deberán presentar la misma indicando el valor de cada rubro y su incidencia con respecto del total de la cotización conforme a la tabla que consta a continuación

RUBRO	IMPORTE	%
Mano de obra		
Cargas sociales		
Indumentaria y materiales de trabajo		
Gastos generales		
Impuestos		
Rentabilidad		
Total		

La presente estructura será tenida en consideración en el supuesto de los artículos 96 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y 55 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016.

ARTÍCULO 50 - OFERTAS ALTERNATIVAS: Se aceptarán. Se entiende por oferta alternativa a aquella que, cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en presente pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio, conforme el artículo 56 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 51 - OFERTAS VARIANTES: Se aceptarán. Se entiende por oferta variante a aquella que, modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el presente pliego, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso su cumplimiento, conforme el artículo 57 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Fecha: 06/02/2026 11:40:57

Cargado por: ROBERTO SEBASTIAN COSTA



Sistema: sudocu

Fecha: 06/02/2026 14:02:44

Autorizado por: JUAN MANUEL BRAVO



Sistema: sudocu

Fecha: 09/02/2026 14:13:14

Autorizado por: LUCIANO EZEQUIEL ROMERO ARIAS

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 24/02/2026 14:34:19
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu
Fecha: 24/02/2026 14:35:15
Autorizado por: MICAELA ELISA QUINTEROS



Sistema: sudocu
Fecha: 24/02/2026 14:52:00
Autorizado por: ALVARO GERMAN SUAREZ BALLESTERO



Sistema: sudocu
Fecha: 03/03/2026 11:26:33
Autorizado por: María Soledad Cadierno



Sistema: sudocu
Fecha: 05/03/2026 15:56:15
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY